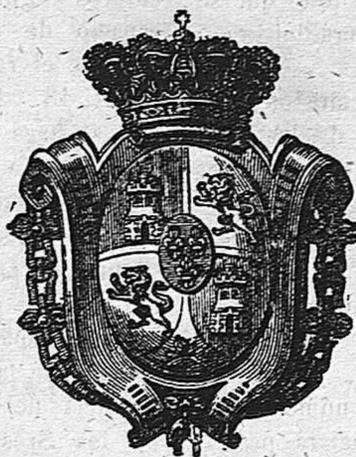


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Né-l-le, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Despachos recibidos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

CIUDAD-REAL 7, 2'20 m.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. ha llegado á esta capital á la una y media de la madrugada, despues de haberse detenido una hora en Medellin para visitar la casa de Hernan-Cortés. En la estacion le esperaban todas las Autoridades y un numeroso gentío á pesar de lo avanzado de la hora. El viaje ha sido una ovacion continuada. S. M. sale para esa á las once y media de la mañana.»

CIUDAD-REAL 7, 11'37 m.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Hoy por la mañana ha visitado S. M. la iglesia de San Pedro, los establecimientos de Beneficencia y los cuarteles en que se alojan las fuerzas de infantería y caballería que guarnecen esta capital. En este momento, que son las once y media, S. M. sale para esa Corte en medio de las mayores demostraciones de cariño y afecto de los leales habitantes de esta ciudad.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó ayer á esta Corte á las seis y media de la tarde, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 252.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	34'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'46	0'16	
Gandesa....	30'00	14'50	23'75	»	1'50	0'60	1'19	0'19	0'50	1'45	»	2'25	0'09	0'09	
Montblanch...	26'50	13'75	14'00	12'00	0'36	0'52	1'16	0'25	0'70	1'70	»	2'10	0'15	0'12	
Réus.....	30'92	29'49	14'38	18'28	15'49	0'48	1'20	0'24	0'48	1'85	1'62	2'10	0'09	0'08	
Tarragona....	26'50	13'06	14'12	13'59	0'88	0'62	1'25	0'21	0'84	1'75	1'25	1'88	0'10	0'08	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'52	0'38	1'43	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04	
Valls.....	29'50	12'25	15'00	19'00	0'50	0'50	1'18	0'18	0'20	1'25	1'25	1'25	0'09	0'07	
Vendrell....	29'75	19'50	15'00	19'00	0'56	0'55	1'24	0'15	0'58	1'30	1'24	1'76	0'18	0'16	
Totales...	233'31	129'36	117'75	114'74	5'46	3'95	9'88	1'79	4'53	12'37	6'81	15'52	0'90	0'76	
Precio-medio general en la provincia..	26'66	16'17	16'81	16'38	0'68	0'49	1'23	0'22	0'56	1'54	1'36	1'94	0'11	0'09	

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	34'00		Falsét.
	Idem mínimo.....	26'00		Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	29'00		Reus.
	Idem mínimo.....	10'81		Tortosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 253.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado
de Consumos.

Circular.

Debiendo cumplimentar una orden de la Direccion general de Impuestos, es indispensable remitan á esta Administracion económica todos los Ayuntamientos de esta provincia un estado, en el que consten los siguientes datos: 1.º Si lo obtenido de más por arriendo es en subasta de todas las especies ó de una ó varias.—2.º Si el pueblo tiene via férrea, carretera general ó vecinal, con qué poblaciones próximas de importancia le enlazan, qué distancia le separa de ellas, y si es ó no centro donde se acumule tráfico por exportar producciones, y si son de su término ó de otros pueblos.—3.º Si tiene ó no murallas.—4.º Si tienen feria ó ferias y su poca ó mucha importancia.—5.º Si tienen mercado diario, semanal ó mensual, y si es ó no concurrido.—6.º Si deja sin gravar alguna especie de las que comprende la tarifa; y 7.º Qué tanto por ciento recarga sobre los derechos de consumos en concepto de recargos municipales.

Lo que publico en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á noticia de todos los Municipios y cumplan á la mayor brevedad tan importante servicio.

Tarragona 10 de Febrero de 1879.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 254.

Negociado de Propiedades.

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Tarragona.

Artículo 1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el término de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los al objeto á que se halla destinado.

Art. 2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

Art. 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar

otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo.

Art. 4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 del ojo pequeño.

Art. 5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

Art. 6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 80, y los casos excepcionales que mayor número puedan convenir, se le señalará previamente por el Comisionado principal de Ventas, á quien en uno y otro caso se entregarán dentro del término prefijado en la anterior condicion.

Art. 7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Art. 8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado.

Art. 9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá, interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

Art. 10. No se admitirá postura que exceda de 5 céntimos de peseta el pliego de impresion.

Art. 11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie la subasta; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente esta Administracion á la Direccion general del ramo la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que recaiga la aprobacion superior y aceptacion correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

Art. 12. En el caso de que resul-

ten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

Art. 13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

Art. 14. La subasta tendrá efecto en el despacho del señor Jefe económico de la provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Jefe Interventor, Jefe del Negociado de Propiedades, Comisionado principal de Ventas y señor Oficial letrado, cuyo acto, tendrá lugar á los treinta dias de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

Art. 16. La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* siempre que se considere conveniente.

Art. 17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Tarragona 27 de Enero de 1879.—
El Jefe económico, R. Sanabria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos; cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 255.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos de causa criminal pendiente en este Juzgado, sobre hurto en Puigtiñós de dos cabras carretas, otras dos negras, un macho cabrío negro, una chota, una oveja negra, un cordero y cuatro ovejas, se previene á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca del referido ganado, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado y procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Vendrell á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 256.

Don Nicanor Anton Garran, Juez, de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á dos hombres enmascarados y armados, llevando el uno un trabuco, que como á las nueve y media de la mañana del dia ocho de Enero último se presentaron y robaron en el manson llamado del *Geperut*, de propiedad de Pedro Miró y Carnicé, sito en el término de Alcover, en este partido judicial, y distante unos tres kilómetros de dicho pueblo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria como procesados en la causa criminal que al efecto se instruye; apercibidos, en otro caso, de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares, á los individuos de policia judicial y á cualquier particular, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, en clase de detenidos, de los referidos procesados.

Dado en Valls á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 257.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Martin Ragull y Güell, Registrador de la propiedad que fué de esta villa y su partido, solicitó que se anunciase en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia cada seis meses durante tres años, haber cesado en el desempeño de su cargo, al objeto de retirar la fianza prestada; en su consecuencia, por este edicto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado Registrador, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado.

Dado en Montblanch á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.

ANUNCIO.

LEY

DE

RECLUTAMIENTO

Y

REEMPLAZO DEL EJERCITO,

REGLAMENTO DE EXENCIONES FISICAS

Y

CUADRO DE INUTILIDADES,

DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

Véndese á una peseta en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.